Sesión 65.–

Día 1º de agosto de 1923–

En Buenos Aires a las diez y siete horas y treinta minutos día primero de agosto del año mil novecientos veintitrés, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del profesor don Jorge A. Boero, el señor presidente declaró abierta la sesión.–

–Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.–

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.–

4709 2º/922. Consejo 2º.– Beneficios Volante 31 maestra escuela 19.–

Declarar comprendida en los términos del Volante 31 hasta el fin del presente curso escolar a la actual maestra de segunda categoría de la escuela nº 19 del C. E. 2º, Srta Emilia Funcia, ubicándola en carácter de maestra auxiliar en la escuela nº 5 del C. E. 7º, en reemplazo de la maestra auxiliar Srta Josefina M. Murray, a quien se acordó pase a la escuela nº 19 del mismo Distrito.–

86 23	9/922.	1°- Aprobar la licitación privada efectuada el 2 de julio ppdo. para la ejecución de las obras de adaptación y reparaciones necesarias en la casa calle Charcas nº 2990 arrendada para el funcionamiento de nueva escuela del Distrito 9º, por haberse realizado en debida forma.- 2°- Aceptar, como más baja de las cinco presentadas la propuesta del Sr. Luis J. Ravazzani, cuyo importe total es de ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos m/n.- 3°- Acordar, en la forma de práctica, un 10% del valor de dicha propuesta para imprevistos.- 4°- La imputación que ha de darse al gasto, deberá ser indicada por la Dirección Administrativa, según se estableciera ya en la resolución de fs. 52 del exp. una vez que sea sancionado el Presupuesto General para el corriente año.-	Consejo 9°- Adaptación edificio alquilado para escuela.-
18128	8/92	Justificar, sin goce de sueldo, al solo efecto de regularizar la situación, las inasistencias en que incurrió desde el 1° de octubre al 20 de noviembre de 1922, la maestra de la escuela nº 12 del C. E. 8°, doña Rosa Molinari de Gallo, manifestándole que para tomar en cuenta su pedido de licencia por el corriente	Consejo 8°. Justificación inasistencias maestra escuela 12.-

		año, debe bajar a esta Capital para ser examinada por el Cuerpo Médico Escolar.—
6798 Consejo 18. Justificación inasistencias directora escuela 7.—	18/922	Justificar, sin goce de sueldo, y al solo efecto de regularizar su situación, las inasistencias en que incurrió del 1° al 14 de mayo ppdo la directora de la escuela n° 7 del C. E. 18° Sta Helena C. de Negroni, haciéndole saber que el Consejo no acuerda licencias para el trámite de la jubilación.—
9423 Item 63. Inhabilitación maestros para ascensos.—	8/923.	Hacer saber al C. E. 8° que un miembro del personal docente con licencia por el Item 63, está inhabilitado para figurar en ternas para ascensos.—
20.820 Contaduría de la Nación. Archivo de pedido rendiciones cuentas.—	C/922.	Archivar el expediente por el cual la Contaduría General de la Nación solicita el envío de las rendiciones de cuentas del año 1921 y meses de enero a septiembre de 1922, en vista de haberse remitido las del año 1921 y estar por hacerlo las demás del año 1922.—
		Sección Provincias.
San Juan. Licencia inspector seccional		Prorrogar por un mes más, con goce de sueldo, la licencia concedida al Inspector Seccional de San Juan, don José Z. Rodriguez.—
14.585 Salta. Anotación desalojo casa escuela 61.—	S/921.	Que Dirección Administrativa tome nota, a los efectos que corresponda, de la fecha

		en que se procedió al desalojo de la casa que ocupó la escuela nacional n.º 61 de Salta.—	
13.024	C/922	1.º Dejar sin efecto el traslado de la directora de la escuela n.º 143 de Salta a la n.º 89 de la misma provincia, Srta Rosalía Tortorich, resuelto por exp. 3156-I, por no haberse hecho efectivo por la interesada.— 2.º Dejar sin efecto el pase de la misma Srta resuelto a fs 9 del exp. por manifestar la interesada que no lo acepta.— 3.º Disponer que la Inspección de Tucumán eleve terna para proveer la dirección de la escuela n.º 163.—	Salta.— Anulación pases de maestras.—
7603	I/921.	Adoptar las medidas que propone Estadística a fs. 881 del exp. relativas a ascenso, permuta, nombramiento, etc de personal para las escuelas de la Ley 4874, por tratarse de un complemento a la resolución tomada por el H. Consejo en octubre 3 de 1921 y que por una deficiencia de trámite no se adoptaron en oportunidad.—	Ley 4874.— Ascenso, permuta y nombramiento de personal—
9676	C/920.	Apercibir a los Visitadores de Catamarca Srs Manuel Varela y Carlos B. Ahumada, por las desavenencias que han provocado y por los cargos que mutuamente se formulan, para que en lo sucesivo	Catamarca.— Apercibimiento visitadores.—

depongan sus rencillas persona
les en bien de la armonía a que
les obliga su función de edu
cadores.–

Sección Territorios.–

10.766. P/917. Gurayco-chea.– Habilitación para ser propuesto como docente en Territorios.

Autorizar a la Inspección
Gral. de Territorios para que pro
ponga al señor Ignacio Guray-
cochea, quien fué destituido
del cargo de director de la escue
la nº 22 de Pampa en 8 de febrero de
1918, como maestro de tercera
categoría, quedando establecido que no podrá ascender
sino después de cinco años de
servicios con concepto profesio
nal muy bueno.–

9183 P/923. Pampa. Renuncia maestra escuela 27 y nombramiento reemplazante.

1º.– Aceptar la renuncia de
la maestra de la escuela nº
27 de Pampa, Srta. Flora Emma
Coll, con antigüedad de la
fecha en que haya dejado de
prestar servicios.–
2º.– Nombrar en su reemplazo
a la M. N. Srta. Gertrudis M. Muñiz
de Zinny, acordándole los pa
sajes y viáticos que indica
la Inspección.–

10.618.– R/923. Rio Negro. Confirmación director escuela 38.–

Confirmar en su puesto al ac
tual director de la escuela nº
38 de Rio Negro, Sr. Edmundo Ge
lorch, quien se encuentra en
condiciones reglamentarias
para gozar de tal beneficio.
Aceptar las cesiones gra
tuitas de casas para las ci

"guientes escuelas creadas en el año último en el territorio de Misiones, y aprobar los correspondientes contratos; debiendo la Inspección General de Territorios dar las gracias a los respectivos propietarios en nombre del H. Consejo:

Misiones.– Aceptación locales gratuitos para escuelas.–

Expediente.–	Escuela Nº	Términos de la cesión.
1072–M/923.	112.–	Hasta el 1º de abril/923.
1075 M/923.	113.	Un año.–
1074–M/923.	114.	Un año.
1071–M/923.	115.	Un año.–
1073–M/923.	116.	Un año.–
733–M/923	118.	Diez y nueve meses.
750–M/923.	119.	Un año.–
1066–M/923.	124.–	Un año y medio
749–M/923.	125	Diez y ocho meses.
4934–M/923 y 1054–M/923.	126.	Diez y nueve meses.
1055 M/923.	127.	Tres años.–
4380–M/923.	128.–	Seis meses.–
1056–M/923.	130.	Hasta el 28 de febrero de/923.
1057–M/923.	136.	14 meses y 14 días.
1230–M/923	137.	Un año.–
1231–M/923.	137	Un año.–

Aprobar los contratos de locación que figuran en los expedientes indicados más abajo, relativos a casas que se requieren indispensablemente para las escuelas y oficinas de Inspecciones de los Territorios Nacionales:

Expediente.	Escuela Nº	Alquiler.
15070–M/922.	50 de Misiones.	$ 40 m/n.
19.380–N/922.	Of. Insp. Seccional 3ª.	$ 60 m/n.
19.379–M/922.	56 de Misiones	$ 80 m/n.
17.546–P/922	124 de La Pampa	$ 60 m/n.

Expediente.	Escuela No		Alquiler
3277-R/923.	43 de R. Negro y de la O. de Insp. Sec.	$	70.m/n
4494-C/923.	10 de Chubut	$	65 m/n

Aceptar las cesiones gratuitas de casas para las siguientes escuelas de los territorios, y aprobar los correspondientes contratos; debiendo la Inspección Gral de Territorios dar las gracias a los respectivos propietarios en nombre del H. Consejo:

Territorios.- Aceptación locales gratuitos para escuelas —

Expediente.	Escuela No		Término.-
19.323-N/922.	69 de Neuquen.		2 años.
448.-N/923.	67 "	"	Hasta el 31 de Dbre/923.
4932 N/923	14 "	"	18 meses.-
10.77. C/923.	90 "	Chaco	5 años.
4381-C/923	117 "	"	2 años.-
6891-R/923	55 "	Río Negro	9 meses-
4202-R/923.	21 "	"	" El tiempo que la necesite
4382 L/923	10 "	Los Andes	3 años.-
1229-C/923	67.	Chubut	2 años.-

Sección Capital.-

6766. Consejo 18º Nombramiento vice escuela 24.- | 18º/923. | Nombrar vice-director infantil para la escuela nº 24 del C. E. 18º, con carácter honorario y sueldo actual al maestro de segunda de la escuela nº 1 del mismo Distrito, profesor normal en letras Sr Juan Pablo Fara, por creación del cargo de acuerdo con la resolución de febrero 4 de 1908.-

6788 Consejo 18º Nombramiento vice escuela 23.- | 18º/923. | Nombrar vice-director infantil para la escuela nº 23 del C. E. 18º, con carácter honorario y sueldo actual, al maestro de primera categoría de la escuela nº 5 y

subpreceptor de la nocturna "B" del mismo Distrito M. N. Sr. Hector Lemme, por creación del cargo de acuerdo con la resolución de febrero 4 de 1908.—

8480	15°/923.	Nombrar vice-directora infantil para la escuela n.° 1 del C. E. 15°, con carácter honorario y sueldo actual al maestro de primera categoría de la escuela n.° 20 del mismo Distrito M. N. Sr. Anselmo R. Liguitay, por ascenso del Sr. Manuel R. Agüero.	Consejo 15°.— Nombramiento vice escuela 1.—
8148	2°/923.	Nombrar vice-directora infantil para la escuela n.° 11 del C. E. 2°, con carácter honorario y sueldo actual, a la maestra de primera categoría de la escuela n.° 3 del mismo Distrito, profesora normal Srta Crisanta Soldano, en reemplazo de la Srta Luisa M. Cardama que se jubiló.—	Consejo 2°.— Nombramiento vice escuela 11.—
9503	16°/923.	1°- Nombrar vice-directora infantil para la escuela n.° 1 del C. E. 16°, con carácter honorario y sueldo actual a la maestra de primera categoría de la misma escuela M. N. Sra Carmen Ruiz de Bottazzini, en reemplazo de la Srta María del P. Arreguina que fué ascendida.— 2°- Postergar la consideración del pase solicitado por la vice-directora de la escuela n.° 5 del C. E. 16°, Srta Julia Facelli hasta que haya informado el Presidido C. Escolar 16° al cual se	Consejo 16°. Nombramiento vice escuela 1.—

le para el expte.-

9453 Consejo 13º Nombramiento director escuela 15.-	13º/923.	Nombrar director infantil para la escuela nº 15 del C. E. 13º con carácter honorario y sueldo actual al vice-director infantil de la escuela nº 19 del mismo Consejo, M.N. y Bachiller, Sr Honorio Albornoz, en reemplazo del Sr Isaías E. Fadan que falleció.-
9268 Denegación medio sueldo en licencias.-	E/923.	No hacer lugar a los pedidos de goce de medio sueldo que formulan los maestros que indica la oficina de Estadística a fs 5 del exp., atento que el Presupuesto no permite la imputación del gasto.-
3160 Consejo 18º Se niega bonificación a maestra escuela 2 para optar a cargos directivos.-	18º/923.	No hacer a la bonificación especial que por los méritos que enumera, solicita la maestra de primera categoría de la escuela nº 2 del C.E. 18º, Srta Juana Tamburini de Tita, para optar al ascenso de vice-directora, quien, por su antigüedad, categoría y concepto invariablemente de "muy bueno" se encuentra en condiciones legales y reglamentarias a tal efecto, manifestándole que el H. Consejo se ha impuesto de su excelente foja de servicios debiendo concurrir a los Consejos Escolares de la Capital, a fin de obtener su inclusión en terna.
525 Asisten	M/923.	Aprobar la cuenta presentada por la Asistencia Pública

		por desinfección efectuada en los edificios escolares de esta dependencia, durante el año ppdo cuyo importe de novecientos cuarenta y un pesos m/n se incluirá en la planilla de "Crédito Suplementario" que al resolverse sobre otras cuentas impagas correspondientes al ejercicio de 1922 se ha dispuesto formule Dirección Administrativa, salvo el caso de que fuera posible atenderla con los recursos cuya inversión ha sido solicitada se autorice al Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de cubrir el déficit con que ha cerrado el Presupuesto del año último. –	"cia Pública. – Cuenta por desinfección de locales.
11.202	2/923.	No hacer lugar a la reposición en la cátedra de aritmética comercial que dictaba en la escuela complementaria n. 45 que solicita el señor Luis O. Barbeito, en vista de que no alcanza al mínimum de antigüedad requerido por la reglamentación vigente para acumular tal puesto.	Barbeito. – Denegación permiso para acumular cargos. –
7091	20/923.	Aprobar la designación de preceptor suplente otorgada por el C. E. 20° a favor del maestro de primera categoría de la escuela n. 4 de su dependencia T. N. don Domingo Varela, para la nocturna "A" de ese Dis-	Consejo 20°. Aprobación suplencia en nocturna A. –

		"tiito, por cuanto si bien solo registra conceptos muy buenos de 1919 a 1922, la falta de los anteriores se debe a una interrupción en los servicios. Por otra parte ha comprobado que de 1912 a 1918 ha prestado servicios como encargado del internado en la escuela nacional de agricultura de Casilda, mereciendo concepto muy bueno.-
11.019 Oficina Suministros.- Pedido de propuestas para adquisición parcelas de terreno contiguas al depósito.-	D/923.	-Autorizar se soliciten propuestas directas de venta, para el caso de que hubieran quedado sin vender algunas de las fracciones de terreno linderas al que ocupa el edificio de la Oficina de Suministros, sito en la calle Directorio esq. Pumacahua, rematadas el domingo 29 de julio último, y cuya adquisición pueda resultar conveniente al H. Consejo, en vista de que, por falta de tiempo, no fué posible considerar el asunto con anterioridad a la fecha del remate.-
14.560 Municipalidad.- Pago de pavimentación.-	16%/922.	Modificar la resolución de 20 de junio ppdo en el sentido de que se autoriza al señor Tesorero de la Repartición para abonar a la Municipalidad de la Capital el importe de los afirmados

construidos en la calle Triunvirato entre las de Guanacache y Cullen un mil trescientos pesos m/n en bonos de la Ley 7091 y quince mil doce pesos con ochenta y dos cts m/n en efectivo y en la calle Cullen entre las de Toledrero y Triunvirato dos mil quinientos pesos m/n en bonos de la Ley 9142 y quinientos catorce pesos con cincuenta y cuatro cts m/n en efectivo conforme a las últimas liquidaciones presentadas por la misma, adquiriendo los bonos necesarios al tipo de cotización en plaza y solicitar oportunamente el reintegro respectivo.—

17.568. 2/923. Ubicar en la escuela n.13 del C. E. 2°, en reemplazo de la maestra Srta Florentina Aurora Rato que fué declarada auxiliar, a la Srta Inés V. Mayorga, actual de la n. 14 del mismo Distrito.— | Consejo 2°- Ubicación maestra en escuela 13.-

4009 16/923. 1°.- Aprobar la relación de cuentas generales a pagar n. 8 que eleva la Dirección Administrativa, cuyo importe total asciende a la suma de veintitrés mil trescientos veintitrés pesos con sesenta y ocho cts m/n.— | Dirección Administrativa.- Relación n° 8 de Cuentas y pagos generales.-

2°.- Mandar pagar por la

	Dirección Administrativa a la órden de las personas indicadas en las planillas corriente a fs 2 y 3 del exp. la suma de veintitrés mil trescientos veintitrés pesos con sesenta y ocho cts m/n; debiendo imputarse el gasto en la forma que se indican en las mismas.—
5845 - M/923. Dirección Administrativa.— Relación Nº 9 de cuentas y pagos generales. —	1º.— Aprobar la relación de cuentas generales Nº 9 que eleva la Dirección Administrativa, cuyo importe total asciende a la suma de trece mil sesenta pesos con treinta y cuatro cts m/n.— 2º— Mandar pagar por la Dirección Administrativa a la órden de las personas indicadas en las planillas corriente a fs 2 y 3 del exp, la suma de trece mil sesenta pesos con treinta y cuatro cts m/n, debiendo imputarse el gasto en la forma que se indican en las mismas.—
10797 O/923. Oficina Judicial - Regulación honorarios de procuradores.—	1º.— Aprobar la regulación de honorarios practicada por el Sr Abogado Jefe de la Oficina Judicial, a favor de los apoderados del Consejo, cuyo importe total asciende a la suma de cinco mil novecientos treinta pesos m/n en concepto de los trabajos e—

fectuados por los mismos, durante el mes de Junio ppdo.-

2°.- Mandar pagar por Dirección Administrativa a favor de los Procuradores del H. Consejo que se indica a continuación, la suma de cinco mil quinientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos m/n; importe de los honorarios a que se refiere el artículo 1° deducidos los descuentos legales, y de acuerdo con la siguiente liquidación:

Procurador.	Liq. Dev.	Des. C.J. y P.C.	Liq. a pagar
J. González	$ 760.00	$ 60.80	$ 699.20.-
J. M. Vedila	$ 670.00	$ 53.60	$ 616.40.-
J. J. Rios.	$ 570.00	$ 45.60	$ 524.40.-
L. Holmberg	$ 570.00	$ 45.60	$ 524.40.-
J. Urtubey	$ 630.00	$ 50.40	$ 579.60.-
R. Cornell	$ 570.00	$ 28.50	$ 541.50.-
R. Puig Lomez	$ 520.00	$ 26.00	$ 494.00.-
R. Granaji	$ 520.00	$ 26.00	$ 494.00.-
C. Bergalli	$ 600.00	$ 30.00	$ 570.00.-
A. Frogone	$ 520.00	$ 26.00	$ 494.00.-
Totales	$ 5.930.00	$ 392.50	$ 5.537.50.-

3°.- Líbrese orden de pago a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de trescientos noventa y dos pesos con cincuenta cts m/n, en concepto de los descuentos practicados por Ley 4349 en los honorarios de la referencia de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 artículo 4° de la Ley 4349, y artículo 2° Inciso E. del Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de octubre de 1921.-

4º.- El gasto total se imputará al Anexo E. Inciso 11.- Item 47.- Partida 1 del Presupuesto en vigor.—

6765 18º/923. Consejo 18º.- Nombramiento vice escuela 1.- Nombrar vice-director infantil para la escuela nº 1 del C. E. 18º con carácter honorario y sueldo actual, al maestro de primera categoría de la mesma escuela M. N. y M. N. en Sordo-Mudos y Certificado de Asistencia al curso de E. Física Sr. Teófilo Alberdi, en reemplazo del Sr. Rafael Restanio que fué ascendido.—

Asociación Cristiana de Jóvenes.- Invitación a clases de gimnasia. Tomar nota de la invitación hecha por la "Asociación Cristiana de Jóvenes" para presenciar la clase de gimnasia que se dictará por radiotelefonía en honor de S. E. el Señor Presidente de la República, el domingo 5 de agosto actual, a las 11 horas, en la Plaza Colón.—

2203 B/920. Oficina Judicial. Honorarios de un procurador.— 1º.- Aprobar la regulación de honorarios practicada por el Sr. Abogado Jefe de la Oficina Judicial a favor del apoderado del H. Consejo Sr. José María Videla por su gestión en el juicio sucesorio de don Pedro Galli o Galli Cartoni, mandándose abonar la suma de doscientos pesos m/n que ellos importan con la imputación a "Fondos Especiales" del corriente año.—

2º.- Mandar pagar, igualmente, al denunciante Sr. Santiago

Barsantini el porcentaje acordado, debiendo la Dirección Administrativa tomar nota de la cesión efectuada a fs 13 del exp, a favor de don Pedro Luchesi.

8771 B/923. Estar a lo resuelto en el exp. 5332 C/923, con fecha 4 de Junio último, en cuanto se dispuso que los honorarios regulados por la suma de un mil ochocientos pesos m/n al ex-apoderado del H. Consejo, en Chubut Sr. Julio Bustamante, se abonarán pesos un mil cuatrocientos con imputación a "Sucesiones Vacantes" y cuatrocientos pesos m/n a la partida de gastos procuratorios del Presupuesto, debiendo incluirse esa suma, por encontrarse agotada la partida respectiva, en la planilla del "Crédito Suplementario" cuya confección se ha ordenado ya a Dirección Administrativa. — Chubut. — Se mantiene imputación honorarios de procurador. —

Sección Territorios

1°.- Crear el 2° grado en la escuela n° 90 de Estación La Gloria (Pampa), por existir número reglamentario de alumnos que lo concurrirán de inmediato. — Pampa. — Creación grado y nombramiento maestro escuela 90. —

2°.- Nombrar maestro de tercera categoría para atender el nuevo grado al M. N. N. Sr. Roberto Gil, egresado de la escuela normal de profesores de la Capital, quien solicita el puesto y está inscrip-

"to en el Registro de Aspirantes de la Inspección General de Territorios.
3°.- Acordar al Sr. Roberto Gil un pasaje de Estación Once a La Gloria (F. C. O) y la suma de veinte pesos m/n para viáticos.-

2176 Pampa. Desalojo local escuela 58 y gestión arreglo por alquileres.- | 9/921. 1°.- Disponer que la Inspección General de Territorios cite a don A-velino Covian, propietario del galpón que ocupa la escuela N° 58 de "Colonia Mitre" (Pampa).- cuyo domicilio en la Capital figura al pie de su carta de fs 52 del exp. y procure obtener a mérito de las consideraciones que hace la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y en nombre del H. Consejo, un arreglo equitativo para ajustar la liquidación de los alquileres por el galpón de referencia, desde la fecha en que la Dirección Administrativa informa que han dejado de abonarse (fs 77 vta).-
2°.- Hacer saber a la vez al señor Covian, que no siendo ya necesario para la escuela dicho galpón, se procederá a desalojarlo, para cuyo efecto la Inspección General impartirá órden de inmediato y telegraficamente.-

Sección Provincias.

8073. | 8/923. Rectificar la resolución de 30 de Julio ppdo, por la que

no se hace lugar al pedido de pase a la escuela n° 14 de Pampa, formulado por el director de la n° 160 de San Luis, señor Martín Osvaldo Gatica, en el sentido de que si se denegó dicho pase como director, se le acuerda en la categoría de maestro para la escuela que designará la Inspección General de Territorios.

San Luis.- Pase a Territorios como maestro de director escuela 160.-

~~Sobre raspado a fs 127 renglón 15 "Sucesiones" Vale.~~-

Sección Capital.-

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión especial designada el 30 de Julio último, se dispuso enviar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la siguiente nota presentada por el señor Presidente, que fué leída y aprobada en sesión:

"Buenos Aires, agosto 1° de 1923.
Excmo Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,

Dr D. Celestino I. Marcó.-
Tengo el honor de dirigirme al Señor Ministro acusando recibo de su nota presentada de fecha 26 de julio próximo pasado y de la copia legalizada de la resolución dictada por ese Ministerio el 19 del mismo mes, que se me remite adjunta a la mencionada comunicación.-

Grato me es manifestar al Señor Ministro que este H. Consejo comparte los patrióticos anhelos expuestos en los considerandos de la resolución dictada, en orden a resolver el problema del analfabetismo y a orientar la enseñanza post-escolar según normas de carácter práctico que permiten desenvolver aptitudes manuales o mejorar la educación técnica de los jóvenes que la reciban.- Tanto más satisfactorio resultále al H. Consejo colaborar en la realización de los altos propósitos del Señor Ministro cuanto que con ello proseguirá la tarea emprendida, por iniciativa propia y que ha consistido durante los últimos años, en multiplicár las escuelas primarias y en plantear sobre bases nuevas y eficientes la enseñanza que se impárte en las escuelas de adultos.- Puedo llevar al ánimo del Señor Ministro la certidumbre de que el H. Consejo Nacional de Educación no se ha limitádo a ejercitár mecanicamente las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, sino que ha puesto en

su cumplimiento un fervoroso amor por la cultura pública y un ardiente interés por difundirla mediante los procedimientos y recursos de que pueda y le sea lícito disponer. Una acción así conducida y por tales designios inspirada le ha permitido reducir efectivamente los índices del analfabetismo, el cual ya no es casi un problema en la Capital y en los Territorios siendolo aún en ciertas provincias porque la gestión concurrente del Consejo no puede cubrir todos los claros que en la difusión de la educación común deja todavía la correspondiente a las autoridades locales.- No es dudoso que las manifestaciones precedentes lleven al Señor Ministro la persuación de que este Consejo hállase dispuesto a colaborar ampliamente en la realización de un pensamiento cuyas finalidades percibe y cuya total trascendencia alcanza.- Por eso mismo confía en que el ponderado criterio de V. E. no admitirá ni siquiera la presunción de intenciones que no sean leales y sinceras

en las observaciones que a este Cuerpo le sugiere el procedimiento adoptado en la resolución dictada para reunir los elementos de juicio que el Ministerio considera indispensables al fin de formarse un acabado concepto de las necesidades reales y de los problemas más urgentes de la instrucción primaria, de su organización administrativa y de su régimen financiero. Ha examinado este Consejo el punto con desapasionada serenidad y favorable inclinación, pero lamenta tener que manifestar al Sr. Ministro que no puede conciliar el procedimiento excogitado con el régimen autonómico que la Ley de Educación Común concede al Consejo Nacional de Educación. Como la Corporación que presido no puede incurrir en la temeraria conjetura de que esa resolución tienda a vulnerar el régimen legal de existencia del Consejo y como se explica lógicamente el procedimiento adoptado por el deseo de crear un órgano de infor-

nación directa y expeditiva, el cual no ha tenido en cuenta ciertas condiciones fundamentales establecidas por la Ley para fijar la naturaleza y posición del Consejo dentro del sistema administrativo del Estado y para reglar sus relaciones con el Ministerio de I. Pública, no juzga necesario ni oportuno hacer una exposición relativa a la autonomía legal del H. Consejo, que surge por lo demás sin equívocos del texto de la Ley 1420, de su antecedente la Ley de Educación Común de la provincia de Buenos Aires, de los debates parlamentarios promovidos en la consideración de la primera, y por fin, de las prácticas invariables uniformadas durante 29 años de relaciones entre este Cuerpo y el Ministerio de J. e I. Pública de la Nación.-

Apresúrome hacer constar que el Consejo Nacional de Educación no desconoce la Superintendencia atribuida a ese Ministerio por la Ley de Educación Común, ni ignora que la Orgánica de Ministerios declara

entre otras cosas, que corresponde al despacho del mismo lo relativo al fomento de instrucción primaria y educación común de la Capital, Territorios y Provincias, con arreglo a las leyes. Lejos de ello, y reconociendo aquella superintendencia, determinada en su alcance por disposiciones concordantes del mismo texto legal, y para proceder escrupulosamente con arreglo a las leyes de que habla el inciso citado de la Ley Orgánica del Ministerio a este Consejo le es grato reiterar al Excmo Señor Ministro su resuelto propósito de suministrar por órgano de su representante necesario según la ley, el Presidente de Corporación, todos los datos, informes, estadística y puntos de vista que ese Ministerio estime conveniente para la mejor realización de sus fines. Encargado facultativamente por el artículo 52 de la Ley de Educación Común de la dirección y administración general de las escuelas y dotado por la misma de una autonomía técnica, administrativa y financiera de excepción, contrabalanceada, prudente es recordarlo, por responsa-

bilidades especiales que le ad-
judica el artículo 61 de la mis-
ma, el Consejo Nacional de Edu-
cación se desenvuelve dentro
de un régimen legal, cuyo man-
tenimiento inalterado has-
ta el momento constituye, qui-
zas, el mejor testimonio de
respeto hacia la inspiración
que le dió existencia y hacia
la eficiencia de su gestión
durante los años que lleva en
funcionamiento.- Ni el H. Con-
greso de la Nación ha creido
necesario o útil reformar
el régimen legal del Consejo,
en sentido restrictivo para
su autonomía ni el P. E. la
ha observado limitándose a
reglamentarla con sujeción
al imperativo explícito de su
letra y a las inocultables as-
piraciones latentes de su
espíritu.-
Repito Excmo Sr Ministro que
la exposición no tiene ni
puede tener intención de con-
troversia circunscribiéndose
a una somera referencia
al régimen legal del Consejo,
suficiente, a mi juicio, pa-
ra fundar las observacio-
nes hechas al procedimien-
to escogido en la resolución
del 19 de julio. Superfluo me
parece agregar, Excmo Sr

Ministro, que este Cuerpo confía plenamente en que sus objeciones, deducidas de un respetuoso concepto del acatamiento debido a las leyes de la Nación, serán exactamente apreciadas por la ecuanimidad de su espíritu y aprobadas por la rectitud de su conciencia cívica, como una demostración de decoroso respeto hacia la normas legales que este Consejo debe cumplir y custodiar.-

Elucidada esa cuestión previa, con la serenidad y patriotismo que a la dignidad y categoría de la Corporación añadiré, Excmo Sr Ministro, algunas reflexiones respecto a las consecuencias prácticas del procedimiento que observamos.- Aparte de que el régimen financiero del Consejo Nacional de Educación está fijado por el Capítulo V de la Ley de Educación Común incorporado anualmente a las leyes de Presupuesto y constantemente fiscalizado por la Contaduría Gral de la Nación, la presencia y actividad en nuestras escuelas y dependencias administrativas de un cuerpo de funcionarios extraños

a su sistema y existencia, además de insinuar una sospecha de intervención siempre molesta para la delicadeza de las personas que dirigen la Institución provocaría, precisamente, esa alteración y perturbación que el Sr. Ministro quiere presurosamente evitar en las primeras sin que le fuera fácil recopilar en ellas ni en las oficinas del Consejo con la rapidez y precisión requeridas, los elementos de juicio que nuestro personal técnico y administrativo apto y familiarizado con el mecanismo en que trabaja, podrá reunir con toda la amplitud que el Señor Ministro aprecie indispensable, garantizada además su veracidad por la personal responsabilidad moral de los ciudadanos designados por el Ejecutivo para dirigir la enseñanza primaria en el país. Ocioso me parece Excmo Señor Ministro, extenderme en un órden de consideraciones cuya exposición significaría una pleonástica insistencia sobre conceptos obvios en materia de administración.-

Por lo tanto, y considerando-

do bien instruido el criterio del Sr Ministro, de las poderosas y esenciales razones que inspiraron su actitud, la Corporación que presido espera de Su Excelencia la modificación del artículo 3º de la resolución comunicada, y su substitución por una forma de información conciliatoria con el régimen autonómico del Consejo, de la cual podría ser modelo, tal vez la adoptada en el artículo 1º de la misma, con relación a las Universidades, cuerpos que no gozan, dicho sea de paso de una autonomía legal tan extensa y completa como el Consejo Nacional de Educación. Aprovechando la oportunidad para reiterar al Sr Ministro, en mi nombre propio y del Consejo que presido, el firme designio de colaborar con la mayor amplitud y buena voluntad en los patrióticos propósitos de S.E. Salúdalo con su consideración más distinguida.—
Fdos. Jorge A. Boero.— Víctor Juan Guillot.—

Sobre raspado a fs 127 renglón 15 "Sucesiones" – Vale.–
Entre líneas a fs 129 renglones 19 y 20 "presentada por el Sr Pre–

sidente". Vale.
Testado a fs 129 renglones 11 y 12
No vale.
No habiendo más asuntos que
tratar se levantó la sesión,
siendo las diez y ocho horas
y treinta y cinco minutos.

Jorge A. Pérez

[firma]

Sesión 66.

Día 3 de agosto de 1923.

En Buenos Aires a las diez y
siete horas y cinco minutos del
día tres de agosto del año mil no-
vecientos veintitrés, reunidos
en la sala de sesiones del Con-
sejo Nacional de Educación
los señores vocales doctores
don Fermín Errea y don Juan